MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
ARMADA NACIONAL
ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA"

PRIMERA MODIFICACIÓN (REDUCCIÓN EN VALOR CANON ARRENDAMIENTO) AL CONTRATO No. 0086-ARC-ENSUB-DLENS-2021 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – JEFE DEL DEPARTAMENTO LOGÍSTICO DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA" Y YULY VEYS PEÑARANDA ALDANA CC No. 1.098.607.323.

Los suscritos de una parte, el Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla", el señor Capitán de Fragata **NÉSTOR ZAPATA GUTIÉRREZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.936.096, expedida en Cali (Valle del Cauca), quien actúa en su calidad de Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla", a través de la Resolución No. 1109 del 29 de noviembre de 2021, debidamente facultado en representación de LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA", para realizar actos inherentes a la actividad contractual conforme lo previsto en la Ley 80 de 1993, del Decreto 1082 de 2015, y Resolución de Delegación No. 0068 del 11 de enero del 2022, Resolución No 6302 del 31 de julio de 2014, del Ministerio de Defensa Nacional y Directiva Permanente No. 12 del 21 de septiembre de 2020, y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR,** y de otra parte la señora **YULY VEYS PEÑARANDA ALDANA,** mayor de edad, identificada con cédula de Ciudadanía No. 1.098.607.323 de Bucaramanga – Santander, actuando en nombre propio, quien declara no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en adelante para efectos de este documento se llamará el **ARRENDATARIO,** de común acuerdo deciden celebrar la presente **MODIFICACIÓN** al contrato **No. 0086-ARC-ENSUB-DLENS-2021**, suscrito entre las partes de acuerdo con las siguientes consideraciones: Que los artículos 14 numeral 1 y el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, con los requisitos y condiciones que libremente acuerden o que dispongan las Leyes especiales de aplicación. **ANTECEDENTES**: **a)** El contrato **No. 0086-ARC-ENSUB-DLENS-2021**, fue suscrito el 31 de diciembre de 2021, cuyo objeto: **ARRENDAMIENTO DEL COMEDOR DE SUBOFICIALES, CON DOS PUNTOS DE ATENCIÓN, EL PRIMERO EN PLANTA ALTA DENOMINADO COMEDOR DE SUBOFICIALES, EL SEGUNDO EN LA CAMARA DE SUBOFICIALES PLANTA BAJA, LOS CUALES SERAN UTILIZADOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION DEL PERSONAL DE SUBOFICIALES Y CIVILES, LOS CUALES SE ENCUENTRAN UBICADAS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" (ENSUB) ,** por un valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($1.663.868) M/cte,** distribuidos de la siguiente manera**: UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.280.059.00)** correspondiente al canon de arriendo y demás erogaciones del orden Nacional, Departamental y/o municipal. **SERVICIOS PUBLICOS**: a) El arrendatario deberá cancelar los servicios públicos de la Cámara de Suboficiales (Comedor), Comedor de Suboficiales Planta alta de la siguiente manera: b) cancelar la factura generada por la empresa de servicios públicos de agua (triple A) y gas (Gases del Caribe) del Comedor de Suboficiales Planta alta, c) por el concepto de servicios públicos de energía del Comedor de Suboficiales Planta alta, y servicios de energía y agua de la Cámara de Suboficiales (Comedor planta baja) deberá la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS ($383.809.00),** con plazo de ejecución 31 de diciembre de 2021. **b)** Que atendiendo las elecciones presidenciales que se llevaran a cabo dentro del territorio nacional en el mes de mayo del 2022, y la activación del plan democracia por parte de las Fuerzas Militares, la Escuela Naval de Suboficiales procedio a realizar el traslado del personal militar que se encuentra realizando curso de ley para ascenso para prestar seguridad a los comicios electorales en la presente jurisdicción, motivo por el cual genera que las instalaciones arrendadas para la prestación de los servicios de alimentación no sean utilizadas por el arrendatario, toda vez que no existe personal alguno que realice el uso de esta actividad económica, situación que genera que el arrendatario solicite la no utilización del espació en el mes de mayo de la presente vigencia del inmueble arrendado. **C)** Que atendiendo necesidades institucionales de la Escuela Naval de Suboficiales ARC Barranquilla, la presente unidad solicita al arrendatario la entrega a partir del 1 de junio del 2022, el area entregada en planta alta denominado comedor de suboficiales, para el uso del personal de grumetes de la institución, el arrendatario solicita la reducción del canon de arrendamiento con el fin de que el mismo sea proporcional a las áreas utilizadas; Que acuerdo lo mencionado anteriormente, las partes intervinientes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.** Suspender por única vez la cancelación de valor del canon de arrendamiento del mes de mayo del 2022 por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.280.059.00),** sin embargo el **ARRENDATARIO cancelara en el mes de mayo del 2022** lo establecido por servicios públicos que señala: " ***SERVICIOS PUBLICOS****: a) El arrendatario deberá cancelar los servicios públicos de la Cámara de Suboficiales (Comedor), Comedor de Suboficiales Planta alta de la siguiente manera: b) cancelar la factura generada por la empresa de servicios públicos de agua (triple A) y gas (Gases del Caribe) del Comedor de Suboficiales Planta alta, c) por el concepto de servicios públicos de energía del Comedor de Suboficiales Planta alta, y servicios de energía y agua de la Cámara de Suboficiales (Comedor planta baja)*

deberá la suma de ***TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS ($383.809.00)".*** **CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR** a partir del 01 de junio del 2022 la CLAUSULA SEGUNDA del contrato de arrendamiento, la cual quedara de la siguiente manera: **" CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO** El valor total mensual de arrendamiento al que ascenderá y cancelara el **ARRENDATARIO** es por la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS ($1.333.809) M/CTE,** distribuidos de la siguiente manera: **CANON DE ARRIENDO** : **NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS** ($ 950.000) incluido Iva y demás erogaciones del orden Nacional, Departamental y/o municipal, **SERVICIOS PUBLICOS:** *El arrendatario deberá cancelar los servicios públicos de la Cámara de Suboficiales (Comedor), cocina de Suboficiales de Planta alta de la siguiente manera: b) cancelar la factura generada por la empresa de servicios públicos de agua (triple A) y gas (Gases del Caribe) de la cocina de Suboficiales Planta alta, c) por el concepto de servicios públicos de energía de la cocina de Suboficiales Planta alta, y servicios de energía y agua de la Cámara de Suboficiales (Comedor planta baja) deberá la suma de* ***TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS ($383.809.00)".*** **CLÁUSULA TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN**: Primera modificación al Contrato **No. 0086-ARC-ENSUB-DLENS-2021,** se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal **(No.0086-ARC-ENSUB-DLENS-2021),** no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

Para constancia se firma la presente MODIFICACIÓN en Barranquilla, D.E.I. y P., a los 11 días del mes de mayo de 2022.

POR LA **ARMADA NACIONAL**:

ORIGINAL FIRMADO
Jefe Departamento Logístico de la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA"

POR EL **CONTRATISTA**

ORIGINAL FIRMADO
CONTRATISTA

Vo.Bo.: ORIGINAL FIRMADO
Jefe Sección Adquisiciones ENSUB

Reviso: ORIGINAL FIRMADO
Asesor Jurídico Adquisiciones ENSUB

Elaboró ORIGINAL FIRMADO
Ejecutiva de Contratos ENSUB